

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE “SERVICIO DE VIGILANCIA” QUE CELEBRAN “GRUPO ESPECIALIZADO DE SERVICIOS SCORPION, S.A. DE C.V.”, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO “EL PRESTADOR”, REPRESENTADO POR [REDACTED] EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR GENERAL ÚNICO Y “LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE LA ZONA METROPOLITANA DE GUADALAJARA” REPRESENTADA POR EL ING. ENRIQUE JAVIER SOLÓRZANO CARRILLO (UPZMG), EN SU CARÁCTER DE RECTOR, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL CLIENTE”, QUIENES SUSCRIBEN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAÚSULAS:

Eliminado: Texto . Fundamento legal: Artículo 113 fracción VIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la información Pública. En virtud de tratarse de datos personales.

DECLARA EL “CLIENTE” POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE:

- I. Ser un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Jalisco, de conformidad con el Decreto número 20449 mediante el cual se expide la Ley Orgánica de la Universidad Politécnica de la Zona Metropolitana de Guadalajara.
- II. Que la Universidad tiene por objeto impartir educación superior en los niveles de licenciatura para formar profesionistas, investigadores, profesores universitarios y técnicos útiles para la sociedad, así como organizar y realizar investigaciones, principalmente acerca de las condiciones y problemas nacionales, y extender con la mayor amplitud posible los beneficios de la cultura.
- III. Que el señor Ing. Enrique Javier Solórzano Carrillo, comparece con el carácter de Rector del Organismo Público Descentralizado y que cuenta con las facultades necesarias para representar y obligar a su representada en el presente contrato.
- IV. Que señala como su domicilio convencional Carretera a Tlajomulco -Santa Fe, Km 3.5 No. 595 Lomas de Tejada, Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco. C.P 45640. R.F.C. UPZ040210R31

DECLARA “EL PRESTADOR” POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE:

La presente foja pertenece al contrato celebrado por la Universidad Politécnica de la Zona Metropolitana de Guadalajara y GRUPO ESPECIALIZADO DE SERVICIOS SCORPION, S.A de C.V., para la prestación de servicio de vigilancia

Página 1 de 8



I. Que su representado es una persona Jurídica (moral) debidamente constituida conforme a la legislación aplicable, conforme a la escritura constitutiva número 12,223 (DOCE MIL DOSCIENTOS VEINTITRES), de fecha 19 de octubre de 2012, pasada ante la fe del Lic. Jorge Eduardo Gutiérrez Moya, Notario Público número 1 (uno) del municipio de Juanacatlan, Jal. Tomo34, libro 3 (Se anexa copia simple del documento comprobatorio).

II. Que **GRUPO ESPECIALIZADO DE SERVICIOS SCORPION, S.A. DE C.V.**, tiene por objeto proporcionar seguridad, en la modalidad de **SEGURIDAD PRIVADA EN LOS BIENES** con la forma de ejecución **SIN PORTACION DE ARMAS DE FUEGO**;

III. Que el [REDACTED] se encuentra facultado para contratar y obligarse a nombre de **GRUPO ESPECIALIZADO DE SERVICIOS SCORPION, S.A. DE C.V.** en su carácter de Representante legal. Con RFC: [REDACTED]

Eliminado: Texto . Fundamento legal: Artículo 113 fracción VIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la información Pública. En virtud de tratarse de datos personales.

IV. Que señala domicilio convencional para todos los fines de este contrato la finca marcada como domicilio: av. hidalgo No. 3183, col. Vallarta San Jorge en el municipio de Guadalajara, Jalisco, teléfono 312309.03

ANTECEDENTES:

La Universidad Politécnica de la Zona Metropolitana de Guadalajara invitó a seis empresas dedicadas al giro comercial de servicios de vigilancia a participar en el Concurso C01/2017 para la Contratación del Servicio de vigilancia, con la requisición No. 001/17, al que, acudieron tres empresas, en las que, en la Sesión cuadragésima sesión ordinaria de la Comisión de Adquisiciones y Enajenaciones de la UPZMG, se revisaron sus propuestas técnicas y económicas resultando adjudicado “**EL PRESTADOR**” por lo cual se procedió a formalizar el presente contrato.

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO. El objeto del presente contrato es la presentación de servicio de vigilancia para la Universidad Politécnica de la Zona Metropolitana de Guadalajara en el domicilio ubicado en Carretera a Tlajomulco -Santa Fe, Km 3.5 No. 595 Lomas de Tejada, en Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco. C.P 45640 y en el **Campus Cajititlán** en el domicilio: Prolongación Adolfo Horn No. 8941, fraccionamiento Arvento, en Cajititlán municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, prestando sus servicios profesionales con el objeto de realizar las actividades que de manera enunciativa se mencionan a continuación:

La presente foja pertenece al contrato celebrado por la Universidad Politécnica de la Zona Metropolitana de Guadalajara y GRUPO ESPECIALIZADO DE SERVICIOS SCORPION, S.A de C.V., para la prestación de servicio de vigilancia

Página 2 de 8



- a) Prestar los servicios de seguridad y vigilancia, protección y resguardo de las instalaciones y bienes patrimoniales del cliente.
- b) Efectuar los rondines permanentemente de supervisión a las instalaciones, del cliente cada dos horas.
- c) Los elementos para el servicio deberá tener presentación e imagen de la corporación, estando debidamente uniformados y portar gafete de identificación.
- d) Los elementos deberán por lo menos contar con algún equipo de seguridad como: porta tolete, tolete, silbato, lámpara, porta gas, gas lacrimógeno.
- e) Los elementos deberán contar con sistemas de radio comunicación, así como los instrumentos necesarios para el buen funcionamiento de sus actividades.
- f) Contar con oficinas establecidas en la Zona Metropolitana de Guadalajara, con línea telefónica, así como un representante que cuente con las facultades de Apoderado legal.
- g) Demostrar capacidad técnica, económica y jurídica para absorber todas las responsabilidades laborales (IMSS, INFONAVIT, contrato colectivo, etc), de los elementos que prestaran el servicio de seguridad que se asignen para la prestación del servicio contratado.
- h) Prestar el servicio, de acuerdo a las especificaciones técnicas generales incluida en la invitación de requisitos mínimos, para la prestación del servicio.

En el CAMPUS CAJITILAN, además de las actividades señaladas en los incisos anteriores el prestador realizará las siguientes:

- a) Controlar el acceso del personal del cliente, como visitantes, las 24hrs. los días que abarque la prestación del servicio.
- b) Coadyuvar en el control de entradas y salidas de bienes.
- c) Controlar entrada y salida de vehículos.
- d) El elemento deberá realizar un eficiente control en las entradas y salidas de empleados, proveedores, visitantes y personal en general así como de los activos del cliente, recepción de paquetería, mensajería y organización de áreas de estacionamiento.

CONDICIONES GENERALES

La presente foja pertenece al contrato celebrado por la Universidad Politécnica de la Zona Metropolitana de Guadalajara y GRUPO ESPECIALIZADO DE SERVICIOS SCORPION, S.A de C.V., para la prestación de servicio de vigilancia

Página 3 de 8



- a) Las actividades descritas son las indispensables con el objeto de vigilar, proteger y salvaguardar las instalaciones, bienes muebles e inmuebles de la UPZMG.
- b) El servicio especializado de vigilancia, seguridad y protección, deberá ser con elementos para el servicio calificados, con herramientas suficientes y adecuadas para la ejecución del trabajo.
- c) El desarrollo de las actividades será en los turnos y horarios conforme a la tabla señalada en la cláusula quinta de este contrato.
- d) El prestador se compromete a mantener personal fijo, para la óptima realización del servicio.
- e) El cliente, se reserva el derecho de solicitar la sustitución de cualquier elemento, en cualquiera de los siguientes casos: por indisciplina, por constantes ausencias, por negligencias, por escasos conocimientos, por falta de presentación en el personal.
- f) El prestador, deberá cumplir con los requisitos fiscales en tiempo que marca el cliente, así como tener inscrito a todo su personal en el IMSS.
- g) El prestador deberá nombrar un responsable de supervisión, para garantizar el buen desarrollo del servicio, con el objetivo de dar solución inmediata a la problemática en caso de presentarse, por lo que, deberá ser siempre localizable, y deberán proporcionar números telefónicos, celular, radio localizador, etc.
- h) El prestador, deberá proporcionar a sus elementos uniformes que permitan identificar a la empresa prestadora del servicio, así como expedir gafetes de identidad para el servicio y que los acrediten como elementos del servicio de vigilancia, mismo que deberán portar durante la prestación del servicio. En todo caso el proveedor será responsable del mal uso que se le dé a los mismos.
- i) El prestador, deberá instruir a sus elementos para la prestación del servicio, para que se comporten con el debido orden y disciplina y se conduzcan con respeto y cortesía con el alumnado y personal del cliente.
- j) El prestador, atenderá de inmediato las observaciones que realice el cliente, con relación a la prestación del servicio y tomará en cada caso la o las medidas necesarias para corregir las anomalías señaladas.
- k) El prestador, deberá cumplir con todos y cada uno de los requisitos que marque el cliente, para la introducción, movimiento y salidas de equipos, materiales o maquinas, respetando en todo momento los protocolos.

La presente foja pertenece al contrato celebrado por la Universidad Politécnica de la Zona Metropolitana de Guadalajara y GRUPO ESPECIALIZADO DE SERVICIOS SCORPION, S.A de C.V., para la prestación de servicio de vigilancia

Página 4 de 8



- l) El prestador, se obliga a instruir a sus elementos para prestar el servicio, acerca de que queda prohibido la utilización de equipos de oficina y computadoras, propiedad del cliente.
- m) Para un mejor control y prestación del servicio y número de elementos fijos en cada inmueble, el cliente llevará un control de registro de ingreso y egreso del inmueble de trabajo, sin responsabilidad laboral alguna para el cliente.
- n) En caso de inasistencias de los elementos asignados, la empresa está obligada a la sustitución inmediata, de no hacerlo, serán descontados de la factura correspondiente, el día o días que tarde en realizar la sustitución de los elementos. De ser persistente este problema, se solicitará el cambio del elemento.
- o) Queda prohibido que los elementos doblen turnos o cubran tiempos extras, con el propósito de brindar el servicio en óptimas condiciones, no obstante la empresa mantendrá hasta un máximo de 60 minutos al elemento, en tanto se presenta el siguiente relevo. De no cumplir en tiempo y forma con este punto, la empresa se obliga a mantener al personal de vigilancia en el puesto, considerándose como falta.
- p) Queda prohibido que los elementos ingresen, cualquier tipo de aparatos electrónicos a las instalaciones, como televisores, radio grabadoras, videojuegos, etc. A excepción del radio de comunicación asignado por la empresa.

SEGUNDA.- "EL PRESTADOR" se obliga a desarrollar las actividades mencionadas en la cláusula primera con toda diligencia, a efecto de dejar plenamente satisfecho al " CLIENTE" estableciéndose como parámetros de cumplimiento y pericia los que regularmente se manejan.

TERCERA.- "EL PRESTADOR", no podrá gravar, ceder o transferir a otras Personas Físicas o Jurídicas, ya sea parcial o totalmente, los derechos y obligaciones que se derivan del presente contrato, en cuyo caso deberá contar consentimiento expreso de " CLIENTE".

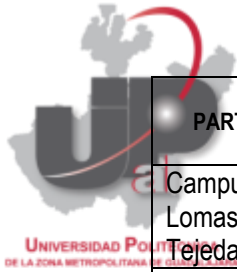
CUARTA.- El término del presente contrato será de 09 meses, los que comenzarán a surtir efectos a partir del día 01 de marzo de 2017, debiendo concluir el primero el 31 de diciembre Vencido el plazo, no se entenderá prorrogado, sino mediante contrato expreso y por escrito que firmen las partes.

QUINTA.- "EL PRESTADOR", "recibirá por concepto de pago de servicios, la cantidad de **\$44,080.00** precio neto (**CUARENTA Y CUATROMIL OCHENTA PESOS 00/100 M.N.**) IVA INCLUIDO, mensuales conforme a las facturas que entregue, el PRESTADOR por cada una de las mensualidades.

Este costo está formado de la siguiente manera:

La presente foja pertenece al contrato celebrado por la Universidad Politécnica de la Zona Metropolitana de Guadalajara y GRUPO ESPECIALIZADO DE SERVICIOS SCORPION, S.A de C.V., para la prestación de servicio de vigilancia

Página 5 de 8



PARTIDA	CANTIDAD	CONCEPTO	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO POR MES	COSTO TOTAL MENSUAL
Campus Lomas de Tejeda	2 elementos de servicio	12 horas	Lunes a viernes y días festivos de 19:00 a 07:00 hrs. (no armados)	\$5,000.00	\$10,000.00
Campus Lomas de Tejeda	2 elementos de servicio	24 horas	Sábado, domingo y días festivos (no armados)	\$4,250.00	\$8,500.00
Campus Lomas de Tejeda	1 elemento	12 horas	Lunes a viernes de 07:00 a 19:00 hrs.	\$6,000.00	\$6,000.00
Campus Cajititlán	1 elemento para servicio	24 horas	Lunes a domingo y días festivos (no armados)	\$6,750.00	\$13,500.00
SUB- TOTAL				\$38,000.00	
IVA				\$6,080.00	
TOTAL MENSUAL				\$44,080.00	

El pago se efectuará en Moneda Nacional, dentro de los 05 días hábiles de cada mes, después de que sea prestado el servicio, previa entrega de la factura correspondiente, así como copia del Registro y Alta Patronal del "PARTICIPANTE" en el IMSS que demuestre que su empleado cuentan con seguridad médica, antes del día jueves: ya que los días viernes se realizan pagos, debiendo presentar los siguientes documentos:

Para el pago mensual deberá presentarse:

- a) Factura original sellada de recibido por el Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales
- b) Copia del Registro y Alta Patronal del "PARTICIPANTE" en el IMSS que demuestre que sus empleados cuentan con seguridad médica.

Eliminado: Texto . Fundamento legal: Artículo 113 fracción VIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la información Pública. En virtud de tratarse de datos personales.

SEXTA.- El pago se efectuará una vez realizado el Servicio objeto del presente contrato; por medio de [REDACTED] DE SERVICIOS SCORPION, S.A. DE C.V., S. A. DE C. V. conforme a la factura original que entregue el PRESTADOR por el precio total del Servicio.

SÉPTIMA.- "EL PRESTADOR", " conviene en que las remuneración total que perciba por la realización del servicio materia de este contrato, será única.

OCTAVA.- "EL CLIENTE" se obliga a pagar los servicios de "EL PRESTADOR", previa entrega de las facturas, recibos o comprobantes respectivos y demás requisitos.

La presente foja pertenece al contrato celebrado por la Universidad Politécnica de la Zona Metropolitana de Guadalajara y GRUPO ESPECIALIZADO DE SERVICIOS SCORPION, S.A de C.V., para la prestación de servicio de vigilancia



NOVENA.- “EL PRESTADOR” asume su responsabilidad por la prestación de los servicios materia del presente contrato. En virtud de lo anterior manifiesta que cuenta con una fianza de fidelidad que garantiza la calidad del Servicio contratado por tres meses y quince días, obligándose a sustituir a sus elementos que realice el servicio, en caso de mal desempeño, incumplimiento o en caso de presentarse alguna contingencia de los mismos. La garantía comienza a surtir efectos partir de la ejecución del servicio.

DÉCIMA.- DE LAS RELACIONES LABORALES.- Queda expresamente convenido el personal del **PRESTADOR**”, auxiliar o de planta (elementos) exclusivamente de él, sin que se establezca ningún vínculo entre **“EL CLIENTE”** y el mismo, quedando a cargo de **“EL PRESTADOR”**, todas las responsabilidades provenientes de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia LABORAL, sin que por ningún motivo se considere Patrón a **“EL CLIENTE”**.

DÉCIMA PRIMERA.- Los contratantes convienen en que si “el prestador incumple con el servicio total objeto del presente contrato”, el cliente le descontará del monto total al **PRESTADOR** por lo menos el 10% diez por ciento mensual del importe total de su contrato incluyendo I.V.A. Por otra parte si el cliente no otorga el pago oportuno al prestador causará un interés moratorio del cinco por ciento mensual por todo el tiempo que esté insoluto, sin perjuicio de optarse por la rescisión del contrato sin responsabilidad para el prestador, y la reclamación por el pago de los daños y perjuicios que esto ocasione.

DÉCIMA SEGUNDA.- DE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO.- Son causas de rescisión del presente contrato las siguientes:

- a) Que **“EL PRESTADOR”** incumpla por causas imputables a él con cualquiera de las obligaciones pactadas en el presente contrato.
- b) Que **“EL PRESTADOR”** realice el servicio con distintas características o especificaciones a las contratadas, en cuyo caso **“EL CLIENTE”**, de considerar que se están afectando sus intereses o que se pudiera ocasionar un daño futuro, podrá dar por rescindido el presente contrato sin responsabilidad alguna para éste, ni trámite judicial, bastando la notificación del aviso de rescisión a **EL PRESTADOR**, con 30 días de anticipación a la fecha de rescisión del contrato, en su domicilio, y por escrito, haciéndole saber las causas en las que incurrió para rescindirle el contrato, obligándose el mismo a suspender la prestación del servicio.
- c) El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones impuestas a las partes, en los términos que se desprenden en cada una de las cláusulas del presente contrato,
- d) El mutuo consentimiento por escrito de las partes contratantes.

La presente foja pertenece al contrato celebrado por la Universidad Politécnica de la Zona Metropolitana de Guadalajara y GRUPO ESPECIALIZADO DE SERVICIOS SCORPION, S.A de C.V., para la prestación de servicio de vigilancia

Página 7 de 8

